Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1407**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s) : Cristian Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-000264-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente el demandado señor Cristian Arias solicitó al juzgado se le expidiera copia del expediente para lo cual aporto una dirección de correo electrónico. Petición que estima el Juzgado es procedente y se ordena por secretaria se comparta con el demandado en enlace del expediente a fin de cumplir con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
715f2d80b4e7613b71fcdd31b1e1835277c1df0720d8291449c773b51dff5739
Documento generado en 21/06/2021 03:37:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1408**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s) : Cristian Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-000264-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, donde informan que no se registró la medida cautelar refiriendo a una nota devolutiva en este asunto, respuesta que se pone en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63af3ae49f16325d19c5e8fa5ceb79e03912741fc4fe03ca421f6143338eb195
Documento generado en 21/06/2021 03:37:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica